

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PROVEIDO DEIA 063-2410-2024
DE 24 DE OCTUBRE DE 2024

LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **GRUPO SUMA, S.A.**, a través de su representante legal el señor **NILSON ARIEL ESPINO**, con documento de identidad personal **8-235-236**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“DESARROLLO DEL PLAN DIRECTOR PARA LA RESTAURACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HISTÓRICAS Y CREACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS EN LA CENTRAL PENAL, PARQUE NACIONAL COIBA, PROVINCIA DE VERAGUAS”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 17 de octubre de 2024, la sociedad **GRUPO SUMA, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **“DESARROLLO DEL PLAN DIRECTOR PARA LA RESTAURACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HISTÓRICAS Y CREACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS EN LA CENTRAL PENAL, PARQUE NACIONAL COIBA, PROVINCIA DE VERAGUAS”**, ubicado en el corregimiento de Gobernadora, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora: **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, persona jurídica, siendo los consultores responsables: **JORGE LEE LEÓN, JOSÉ CARLOS ESPINO, GLADYS BARRIOS y JORGE FAISAL MOSQUERA** inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente identificadas mediante las resoluciones No. IRC-006-2014, IRC-034-2001, IRC-064-2001, IRC-070-2007 e IRC-018-07 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, 31 y lo establecido en los artículos 18, 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para elaborar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 24 de octubre de 2024, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“DESARROLLO DEL PLAN DIRECTOR PARA LA RESTAURACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HISTÓRICAS Y CREACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS EN LA CENTRAL PENAL, PARQUE NACIONAL COIBA, PROVINCIA DE VERAGUAS”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,



R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado “**DESARROLLO DEL PLAN DIRECTOR PARA LA RESTAURACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HISTÓRICAS Y CREACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS EN LA CENTRAL PENAL, PARQUE NACIONAL COIBA, PROVINCIA DE VERAGUAS**” promovido por la sociedad **GRUPO SUMA, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE,


GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	17 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE INFORME:	24 DE OCTUBRE DE 2024
PROYECTO:	DESARROLLO DEL PLAN DIRECTOR PARA LA RESTAURACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HISTÓRICAS Y CREACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS EN LA CENTRAL PENAL, PARQUE NACIONAL COIBA, PROVINCIA DE VERAGUAS
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	GRUPO SUMA, S.A.
CONSULTORES:	ITS HOLDING SERVICES, S.A. (IRC-006-2014) JORGE LEE LEÓN (IRC-034-2001) JOSÉ CARLOS ESPINO (IRC-064-2001) GLADYS BARRIOS (IRC-070-2007) JORGE FAISAL MOSQUERA (IRC-018-07)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE VERAGUAS, DISTRITO DE MONTIJO, CORREGIMIENTO DE GOBERNADORA

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en restaurar las infraestructuras históricas, crear facilidades turísticas y promover la conservación del patrimonio cultural y natural en el área del Campamento Central del Antiguo Penal de Isla Coiba, contribuyendo así al turismo sostenible y responsable en el Parque Nacional Coiba; donde se instalarán techos modernos sobre las ruinas de la Iglesia y la Penitenciaria original, los cuales estarán conformados por paneles fotovoltaicos, además se llevará a cabo intervenciones en escaleras, puentes, senderos de conexión, refuerzo del muro principal y reconstrucción del muro adyacente a la Penitenciaria, garantizando la seguridad y accesibilidad de las áreas restauradas.

También se establecerán dos museos como parte del proyecto: un museo interno ubicado en la Preventiva Norte, que albergará exhibiciones dentro de las salas de museo restauradas; y un museo exterior que consistirá en una serie de paneles explicativos ubicados en 16 puntos dentro del complejo, proporcionando información histórica y contextual sobre el sitio.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado: **“DESARROLLO DEL PLAN DIRECTOR PARA LA RESTAURACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HISTÓRICAS Y CREACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS EN LA CENTRAL PENAL, PARQUE NACIONAL COIBA, PROVINCIA DE VERAGUAS”**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **“DESARROLLO DEL PLAN DIRECTOR PARA LA RESTAURACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HISTÓRICAS Y CREACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS EN LA CENTRAL PENAL, PARQUE NACIONAL COIBA, PROVINCIA DE VERAGUAS”**, promovido por la Sociedad **GRUPO SUMA, S.A.**

Marianela Caballero
MARIANELA CABALLERO

Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental



Itzy Rovira
ITZY ROVIRA

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

Graciela Palacios S.
GRACIELA PALACIOS S.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO No. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023, MODIFICADO POR EL
DECRETO EJECUTIVO No. 2 DEL 27 DE MARZO DEL 2024

PROYECTO: DESARROLLO DEL PLAN DIRECTOR PARA LA RESTAURACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HISTÓRICAS Y CREACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS EN LA CENTRAL PENAL, PARQUE NACIONAL COIBA, PROVINCIA DE VERAGUAS

PROMOTOR: GRUPO SUMA, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE VERAGUAS, DISTRITO DE MONTIJO, CORREGIMIENTO DE GOBERNADORA

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-078-2024

FECHA DE ENTRADA: 17 DE OCTUBRE DE 2024

REALIZADO POR (CONSULTORES): ITS HOLDING SERVICES, S.A., JORGE LEE LEÓN, JOSÉ CARLOS ESPINO, GLADYS BARRIOS Y JORGE FAISAL MOSQUERA

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO, YENIA LÓPEZ

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO (máximo de 5 páginas)	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser Persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página web; h) Nombre y registro del consultor	X		
2.2	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión.	X		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página	X		
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente	X		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Ejecución	X		
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra	X		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

	(empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).		
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de agua residuales, transporte público, otros)	X	
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto	X	
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	X	
4.4	Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)	X	
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases	X	
4.5.1	Sólidos	X	
4.5.2	Líquidos	X	
4.5.3	Gaseosos	X	
4.5.4	Peligrosos	X	
4.6	Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 9 que modifica el artículo 31	X	
4.7	Monto global de la inversión	X	
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto	X	
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
5.1	Formaciones Geológicas Regionales	X	
5.1.1	Unidades geológicas locales	X	
5.1.2	Caracterización geotécnica	X	
5.2	Geomorfología	X	
5.3	Caracterización del suelo del sitio de actividad, obra o proyecto	X	
5.3.1	Caracterización del área costera marina	X	
5.3.2	La descripción del uso de suelo	X	
5.3.3	Capacidad de Uso y Aptitud	X	
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto	X	
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
5.5	Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno	X	
5.5.1	Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización	X	
5.6	Hidrología	X	
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
5.6.2	Estudio Hidrológico	X	
5.6.2.1	Caudales (máximos, mínimos y promedio anual)	X	
5.6.2.2	Caudal ecológico, cuando se varíe el régimen de una fuente hídrica	X	
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo el ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente.	X	
5.6.3	Estudio Hidráulico	X	
5.6.4	Estudio oceanográfico	X	
5.6.4.1	Corrientes, mareas y oleajes	X	

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

5.6.5	Estudio de Batimetría	X		
5.6.6	Identificación y Caracterización de Aguas subterráneas	X		
5.6.6.1	Identificación de acuíferos	X		
5.7	Calidad de aire	X		
5.7.1	Ruido	X		
5.7.2	Vibraciones	X		
5.7.3	Olores	X		
5.8	Aspectos Climáticos	X		
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X		
5.8.2	Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia	X		
5.8.2.1	Análisis de Exposición	X		
5.8.2.2	Análisis de Capacidad Adaptativa	X		
5.8.2.3	Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas	X		
5.8.3	Análisis e identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia	X		
6.	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
6.1	Características de la flora	X		
6.1.1	Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir información de las especies exóticas, amenazadas, endémicas y el peligro de extinción) que se ubican en el sitio	X		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
6.2	Características de la Fauna	X		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía	X		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación	X		
6.2.2.1	Ánalisis del comportamiento y/o patrones migratorios	X		
6.3	Ánalisis de los Ecosistemas frágiles del área de influencia	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros	X		
7.1.3	Indicadores Económicos: Población económicamente activa, condición de actividad, categoría de actividad, principales actividades económicas, tasas de desempleo y subempleo, equipamiento urbano, infraestructura, servicios sociales, entre otros	X		
7.1.4	Indicadores sociales: Educación, cultura, salud, vivienda, índice de desarrollo humano, índice de satisfacción de necesidades básicas, seguridad, entre otros	X		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana	X	
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de cultura	X	
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X	
8	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS Y CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X	
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.	X	
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia	X	
8.3	Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental	X	
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	X	
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4	X	
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos al ambiente que puede generar la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases	X	
9	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto	X	
9.1.1	Cronograma de ejecución	X	
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	X	
9.2	Plan de resolución de posibles conflictos generados o potenciados por la actividad, obra o proyecto	X	
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	X	
9.4	Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora	X	
9.5	Plan de Educación Ambiental (personal de la actividad, obra o proyecto y población existente dentro del área de influencia de la actividad, obra o proyecto)	X	
9.6	Plan de Contingencia	X	
9.7	Plan de Cierre	X	
9.8	Plan para reducción de los efectos del cambio climático	X	
9.8.1	Plan de adaptación al cambio climático	X	
9.8.2	Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo	X	

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

	aquellas medidas que se implementaran para reducir las emisiones de GEI)			
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	X		
10	AJUSTE ECONÓMICO POR IMPACTOS Y EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES DEL PROYECTOS	X		
10.1	Valoración monetaria de los impactos ambientales (beneficios y costos ambientales), describiendo las metodologías o procedimientos utilizados	X		
10.2	Valoración monetaria de los impactos sociales (beneficios y costos sociales), describiendo las metodologías o procedimientos utilizados	X		
10.3	Incorporación de los costos y beneficios financieros, sociales y ambientales directos e indirectos en el flujo de fondos de la actividad, obra o proyecto	X		
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista	X		
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas originales de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula	X		
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
13	BIBLIOGRAFÍA	X		
14	ANEXOS	X		
14.1	Copia de la solicitud de Evaluación de Impacto ambiental Copia de cédula del promotor	X		
14.2	Copia del paz y salvo, y copia de recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente	X		
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	X		
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio	X		
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, copia de cédula del propietario, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS HIDROELÉCTRICA Deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple)	X		RESOLUCIÓN DAPB-228-2024 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación	X		NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad	X		NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualiza do	No Actualiza do	Inhabili tado
ITS HOLDING SERVICES, S.A. (IRC-006- 2014)	IRC-006-2014	DEIA-ARC-021- 2202-2024	✓		
Consultores principales responsables del EsIA				V	
JORGE LEE LEÓN	IRC-034-2001	DEIA-ARC-100- 2111-2023	✓		
JOSE CARLOS ESPINO	IRC-064-2001	DEIA-ARC-089- 0211-2023	✓		
GLADYS BARRIOS	IRC-070-2007	DEIA-ARC-015- 1902-2024	✓		
JORGE FAISAL MOSQUERA	IRC-018-07	DEIA-ARC-022- 2202-2024	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental): DESARROLLO DEL
PLAN DIRECTOR PARA LA RESTAURACIÓN DE
INFRAESTRUCTURAS HISTÓRICAS Y CREACIÓN DE
FACILIDADES TURÍSTICAS EN LA CENTRAL PENAL,
PARQUE NACIONAL COIBA, PROVINCIA DE VERAGUAS "

Categoría:

II

Ubicación: PROVINCIA DE VERAGUAS, DISTRITO DE MONTIJO,
CORREGIMIENTOS DE GOBERNADORA

PROMOTOR

PROMOTOR: GRUPO SUMA, S.A.,

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA

Nombre: NILSON ARIEL ESPINO

Cédula: 8-235-236

Observaciones: La señora MARGRET MALEK con cédula 9-707-1878, actúa como personal de apoyo y no como consultora ambiental, por lo que este EsIA no podrá ser utilizado para actualizarse en el registro de consultores ambientales.

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
MARGRET MALEK	IRC-029-2024	-----
JORGE LEE LEON	IRC-064-2001	DEIA-ARC-100-2111-2023
JOSE CARLOS ESPINO	IRC-070-2007	DEIA-ARC-089-0211-2023
GLADYS BARRIOS	IRC-018-07	DEIA-ARC-015-1902-2024
JORGE FAISAL MOSQUERA	IRC-034-2001	DEIA-ARC-022-2202-2024

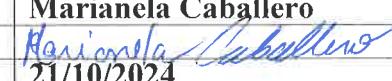
Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (responsable de la Verificación)

Nombre	Jennifer Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	21/10/2024

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero
Firma	
Fecha de Verificación	21/10/2024



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº =158-2024

PROYECTO: DESARROLLO DEL PLAN DIRECTOR PARA LA RESTAURACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HISTÓRICAS Y CREACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS EN LA CENTRAL PENAL, PARQUE NACIONAL COIBA, PROVINCIA DE VERAGUAS

PROMOTOR: GRUPO SUMA, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE VERAGUAS, DISTRITO DE MONTIJO, CORREGIMIENTO DE GOBERNADORA.

CATEGORÍA:

FECHA DE ENTRADA: DÍA MES

AÑO

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1 SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2 ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
3 COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL	X		
4 DOS (2) COPIAS DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (USB,CD)	X		2 CDS
5 RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
6 PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
7 CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
8 CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES O DOCUMENTO EMITIDO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI) QUE VALIDE LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIÓN DE USO DE FINCA, CONTRATOS.	X		
9 VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		Se le advirtió al consultor que la Ing. Margret Malek, que aparece como personal de apoyo en este EsIA no podrá utilizar el mismo para futuras actualizaciones ya que incluyó su número de registro en el punto 11.2
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	X		

Entregado por: (Usuario)
Nombre: *Luis Casado R*
Cedula: *8-101-157*
Correo: *Luis.Casado@3comholding.com*
Teléfono: *66785610*
Firma: *Luis*

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)
Técnico: *Alfonso Martínez P.*
Firma: *Alfonso Martínez*

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)
Nombre: **ITZY ROVIRA**
Firma: *Itzy Rovira*

**ESTUDIO DE
IMPACTO
AMBIENTAL
DIGITAL**

Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

4048708

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	GRUPO SUMA, S.A. / 571365-1-446695 DV 78	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-10-10
<u>Administración Regional</u>	Direccion Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	ACH	131812067	B/. 1,253.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 1,253.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.2	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría II	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 1,253.00

Observaciones

PAGO POR EIA CAT II, PROYECTO RESTAURACION DE INFRAESTRUCTURA HISTORICAS Y CREACION DE FACILIDADES TURISTICAS EN LA CENTRAL PENAL, PARQUE NACIONAL COIBA, R/L NILSON A. ESPINO, MAS PAZ Y SALVO.

Dia	Mes	Año	Hora
10	10	2024	02:28:07 PM

Firma


Nombre del Cajero Marcellys Marlin



IMP 1

Certificado de Paz y Salvo

Nº 245537

Fecha de Emisión:

10	10	2024
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

09	11	2024
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

GRUPO SUMA, S.A.

Representante Legal:

NILSON A. ESPINO

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
571365	1	446695 DV 78	

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado 


REPUBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE AMBIENTE
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ

Panamá, 11 DE OCTUBRE DE 2024

32

Licenciada

Graciela Palacios

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente – Sede Central

E. S. D.

Estimada Lcda. Palacios:

Por este medio dejamos constancia que algunas páginas (326-755) del Estudio de Impacto Ambiental Cat. II del proyecto “DESARROLLO DEL PLAN DIRECTOR PARA LA RESTAURACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HISTÓRICAS Y CREACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS EN LA CENTRAL PENAL, PARQUE NACIONAL COIBA, PROVINCIA DE VERAGUAS” ubicado en la Antigua Central Penal, Isla Coiba, corregimiento de Gobernadora, distrito de Montijo, provincia de Veraguas; han sido foliadas a manuscrito, toda vez que son documentos originales.

Sin más por el momento,



Sophia Pittí

4-802-2385

ITS HOLDING SERVICES S.A.

37

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE AREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD
RESOLUCIÓN DAPB-228-2024
DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por la cual se aprueba la viabilidad para el proyecto "**TRABAJOS DE RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HISTÓRICAS Y CREACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS EN LA CENTRAL PENAL, PARQUE NACIONAL COIBA, PROVINCIA DE VERAGUAS**", ubicado en el corregimiento de Gobernadora, distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, cuyo promotor es la sociedad anónima **GRUPO SUMA, S.A.**

El suscrito Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota fechada 25 de marzo de 2024, **NILSON ARIEL ESPINO MENDEZ**, con cedula de identidad personal No. 8-235-236, en calidad de representante legal de **GRUPO SUMA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, al Folio No. 446695(S), presentó solicitud de viabilidad del proyecto denominado: "**TRABAJOS DE RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HISTÓRICAS Y CREACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS EN LA CENTRAL PENAL, PARQUE NACIONAL COIBA, PROVINCIA DE VERAGUAS**";

Que de acuerdo al documento técnico presentado el proyecto: "**TRABAJOS DE RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HISTÓRICAS Y CREACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS EN LA CENTRAL PENAL, PARQUE NACIONAL COIBA, PROVINCIA DE VERAGUAS**", se ubica ubicado en el corregimiento de Gobernadora, distrito de Montijo, Provincia de Veraguas;

Que el documento presentado por **GRUPO SUMA, S.A.**, sobre la descripción del proyecto "**TRABAJOS DE RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HISTÓRICAS Y CREACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS EN LA CENTRAL PENAL, PARQUE NACIONAL COIBA, PROVINCIA DE VERAGUAS**", señala que tiene como objetivo la restauración de las infraestructuras y la creación de facilidades turísticas en la antigua área del Campamento Central del Antiguo Penal de Isla Coiba.

Este proyecto se desarrollara en una área aproximada global de 2 ha + 946 m², el mismo se enfocara en la mitad sur (adyacente a la playa) del complejo original, ya que los edificios de la mitad del norte han sido reutilizados por la base aeronaval. En la mitad del sur se concentran los principales edificios que servían a la población de presos, por lo que pueden por sí mismos ilustrar la vida cotidiana en la central penal.

Los siguientes vestigios/ruinas se pueden identificar en el sitio:

1. Preventiva Norte (cárcel).
2. Edificio de enfermería.
3. Capilla.
4. Preventiva Sur (cárcel).
5. Penitenciaría original (cárcel).
6. Edificio de escuela y barbería.
7. Berlina (celda de castigo).
8. Edificio de la panadería.
9. Garita.

Que además, se indica en el documento presentado por la sociedad anónima **GRUPO SUMA, S.A.**, que dentro de las actividades a contemplarse en el proyecto **TRABAJOS DE RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS**

36

HISTÓRICAS Y CREACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS EN LA CENTRAL PENAL, PARQUE NACIONAL COIBA, PROVINCIA DE VERAGUAS, están las siguientes:

MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN

- Ruinas de Enfermería.
- Ruinas de Iglesia.
- Ruinas de Penitenciaría Original.
- Edificio de Escuela y Barbería.
- Garita.
- Ruinas de Panadería.
- Ruinas de Berlina.

Reparación de Edificio

• Preventiva Norte:

Este será transformado en museo donde se mantendrán las celdas existentes para el uso de salas de exhibición las cuales contarán con paneles informativos con el contenido museográfico desarrollado por museólogos e historiadores; se reformará el ala Este del edificio existente para incorporar usos necesarios para el funcionamiento del museo como: Baños, oficina, boletería, depósito, cuarto eléctrico, cuarto de tanque de agua y un área para kiosco de venta de souvenirs, máquinas expendedoras y bancas para el descanso. También se adiciona una acera perimetral y una rampa para la accesibilidad universal. Este edificio cuenta con propuesta electromecánica y de reforzamiento estructural.

• Preventiva Sur:

Cuenta con propuesta de iluminación, tomacorrientes y de refuerzo de estructura.

Cubierta de Techo Para Ruinas de la Iglesia y de la Penitenciaría Original

Los techos estarán conformados por cubierta de vidrios fotovoltaicos (sistema de captación de energía solar para abastecer la electricidad de las Preventiva Norte y Preventiva Sur).

Intervención para conexiones

Escaleras, puentes y refuerzo de muro principal indicados en plano.

Propuesta Museística

El proyecto cuenta con dos Museos, el Museo interno ubicado en la Preventiva Norte y el museo exterior el cual cuenta con una serie de paneles ubicados por estación con su museografía desarrollada por museólogos e historiadores.

NECESIDADES DE INSUMOS DURANTE EL PROYECTO

Dentro de los insumos a utilizar durante la fase de construcción se pueden mencionar: arena, piedra #4, cemento, aceros, carriolas, tejalit, vigas de acero WF, ventanas, puertas, cielos rasos suspendidos, materiales generales de acabados, acabados de baño, materiales eléctricos y de plomería, etc.

En lo concerniente a mano de obra se contratarán albañiles, carpinteros, reforzadores, techeros, soldadores, eléctricos y plomeritos. Por otro lado, se usarán los siguientes equipos: retroexcavadora, barcazas (transporte de material), bombas de agua, apisonadores mecánicos, martillos neumáticos, generadores eléctricos y herramientas personales.

NECESIDADES DE SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, ENERGÍA, AGUAS SERVIDAS, VÍAS DE ACCESO, TRANSPORTE PÚBLICO, OTROS)

• Agua potable:

Durante la fase de construcción, el agua potable para el uso y consumo de los trabajadores será adquirida mediante garrafas de agua.

Se tiene pensado la capacitación de agua de lluvia para ser tratada y consumida.

• **Aguas servidas:**

Durante la construcción del proyecto, el promotor del proyecto ha considerado los siguientes métodos para el manejo de las aguas servidas en esta etapa: habilitación de tanque séptico, uso de letrina portátil, sistema biodigestor. La medida oficial se definirá en el Estudio de Impacto Ambiental. Durante la fase operativa, se usará un biodigestor para el tratamiento de las aguas residuales.

• **Electricidad:**

En la fase constructiva, el promotor ha considerado los siguientes métodos para el suministro eléctrico en el área del proyecto: generadores. En cuanto a la fase operativa, se usarán paneles fotovoltaicos que se colocarán sobre las estructuras que cubrirán las ruinas de penitenciaria y la capilla.

• **Vías de acceso:**

El acceso se hará vía marina usando barcaza y botes, los cuales llegarán a la playa frente a la Antigua Central Penitenciaria. Los botes y barcaza saldrán de Santa Catalina.

TRATAMIENTO DE LIMPIEZA

Tratamiento A: Limpieza y Consolidación general de superficies:

- Limpieza general de la superficie con agua y amonio cuatenario diluido al 5%.
- Limpieza general de superficie con solución de base acuosa silancolor cleaner plus o similar.
- Aplicar inyecciones con adhesivos epóxicos (eporip o similar) en fisuras.
- Inyectar con resina a las grietas para reparación de concreto epojet lv o similar.
- Sellado de grietas con mortero de reparación planitop 18TG o similar, retundir acabado de sellado de grietas 5mm respecto al plano de acabado final.
- Aplicar inhibidor de corrosión de concreto en las superficies de los elementos estructurales (vigas y columnas) mapeshield c1 100 o similar.
- Aplicación general en toda la superficie de sellador hidrorrepelente planiseal WR o similar.

Tratamiento J:

- Reintegración de repello, aplicar mortero de reparación de concreto de contracción compensada (planitop 18TG o similar), retundir plano final de acabado 5mm respecto a plano original de acabado exist. Aplicar adhesivo epóxico (eporip o similar) en las juntas de mortero exist. y nuevo.
- Aplicar inhibidor de corrosión de acero de refuerzo Mapefer 1k o similar en barras de acero.
- Aplicar tratamiento A sobre la superficie.
- Acabado a flota,

Tratamiento de metales – Barras de acero (celdas y rejas):

- Limpieza superficial: este método es de aplicación general, como señalamos, es una limpieza ligera utilizando agua libre de sales y jabón neutro, se eliminará cualquier sedimento superficial frotando la superficie con cepillos de nylon y chorros de agua corriente.
- Limpieza mecánica: realizarse a mano utilizando martillos de goma con cinceles neumáticos a presión de varios tamaños, tratando de despojar las capas deformantes de minerales de la corrosión inherente, para devolver la estabilidad estética del bien cultural, también es apropiado el uso de cepillos metálicos y herramientas eléctricas como Dremel con fresas de Carburo Tungsteno o punta de Diamante con brocas y cabezales abrasivos de distintos tamaños y dureza según a resistencia mecánica de la concreción.
- Limpieza química: ante señales evidentes de corrosión activa, se deberán aplicar inhibidores de corrosión mapei o similares.
- Eliminar al menos un 75% de los cloruros para estabilizar a la superficie metálica, será necesario conocer la concentración de cloruros en distintas partes de las barras de acero, dado que: la composición, la porosidad y la estructura del material oxidado, no son homogéneas y por tanto el resultado del tratamiento puede que no sea uniforme, generalmente se da por terminado el proceso, cuando la concentración de cloruro es menor que 50 ppm.
- Pasivación: Las barras de acero expuestas al ambiente serán cubiertas con



varias capas de resina altamente impermeable. Se debe inhibir la superficie metálica mediante una capa de ácido tónico ya que aumenta las cualidades de protección, se deberá usar en hierro forjado y fundido, para su aplicación se deberá repara al 10% en agua desionizada, etanol y ácido fosfórico diluido. El ácido tónico produce una superficie negra azulada, no debe utilizarse en objetos que originalmente hayan estado destinados a presentar un acabado brillante o bien a pintarse.

- Capa de protección: una vez que el metal ya ha sido tratado, se aplicara una capa de protección superficial, con INCRALAC resina acrílica con aditivos antioxidantes, diluida en solventes orgánicos para las superficies de cobre y aleaciones, se debe realizar una prueba en puntos ciegos para matizar el brillo que provoca en la superficie del metal.

PLANTEAMIENTO PARA EL MEJOR USO DE LOS RECURSOS NATURALES Y MÍNIMO DE CONTAMINACIÓN

Se plantean los vidrios fotovoltaicos para la protección de las ruinas de la Iglesia y Penitenciaria, así como también generar confort al visitante. Este es un material de apoyo a la energía renovable mediante la captación de la luz solar, la cual servirá para el abastecimiento del sistema eléctrico de la Preventiva Norte (Museo) y Preventiva Sur. Esto no solo favorece al funcionamiento eléctrico del proyecto, sino que también el uso de este tipo de fuente renovable puede reducir la contaminación del área de la Central Penal y su entorno (por no utilizar gas y otros combustibles contaminantes).

Para el recurso del agua, en entendimiento de la escasez de servicios que actualmente presenta el área del proyecto y aprovechamiento de la abundancia de lluvias en la zona, se utilizará un tanque de captación de agua de lluvias para poder suministrar agua al sistema sanitario del Museo (más detalles sobre este sistema de captación de aguas de lluvia y su conexión con el sistema sanitario se presentarán en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto).

En cuanto al movimiento de tierra, este se realizará con fines de acondicionar los accesos a las facilidades. El balance de masa en la zona será básicamente neutro.

El contratista adjudicado estará en la obligación de cumplir con los compromisos que se estipulen en la resolución que apruebe la viabilidad, en el estudio de impacto ambiental y su respectiva resolución de aprobación. Se resalta que el capítulo 9 del contenido del estudio de impacto ambiental desarrolla el Plan de Manejo Ambiental que se aplicara en las distintas fases del proyecto. Se describen diversos planes, donde se resalta las medidas específicas para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar cada impacto; plan de prevención de riesgos ambientales (evitar la ocurrencia de eventos adversos relacionados con el medio ambiente y/o minimizar su impacto en caso de que ocurran) y plan de rescate y reubicación de fauna y flora (proteger y manejar a aquellos individuos de especies animales que puedan quedar atrapados o perturbados durante el desarrollo de actividades), entre otros.

Se resalta los siguientes puntos sobre este proyecto:

- La ejecución de las obras constructivas no afectara de ninguna forma la Zona Especial de Protección Marina del Parque Nacional Coiba.
- La ejecución de las actividades constructivas está circunscrita a la aprobación de la EAE y Plan de Manejo dado a que es un compromiso adquirido por el Ministerio de Ambiente a través de la UEP.

DESECHOS

Durante las etapas de construcción, operación y abandono los servicios de recolección de desechos serán realizados de las siguientes maneras:

Sólidos:

Durante la planificación del proyecto no se producirán desechos sólidos, en la misma se realizarán las gestiones de permisos para dar inicio al proyecto, elaboración de planos y estudios pertinentes.

Durante la construcción del proyecto se generarán desperdicios sólidos, procedentes de los materiales utilizados y personal laborando dentro del mismo. Para su disposición



y control, el promotor/contratista destinará distintos puntos para colocar recipientes con tapas y bolsas plásticas y luego disponerlos en un sitio autorizado.

El material sobrante de la construcción será colocado en un punto de acopio destinado para luego ser retirado y dispuesto en un sitio autorizado.

En cuanto a los desechos sólidos derivados de productos hidrocarburos, deberán ser tratados de acuerdo con las disposiciones que tome la empresa en cumplimiento con las normas que establece la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

Dentro del proceso de remoción de cobertura vegetal toda vegetación que no pueda ser reutilizada será recolectada y transportada a un sitio de disposición final autorizado.

Líquidos:

Durante la planificación del proyecto no se producirán desechos líquidos, en la misma se realizarán las gestiones de permisos para dar inicio al proyecto, elaboración de planos y estudios pertinentes. Durante la construcción del proyecto los trabajadores generarán desechos líquidos (aguas residuales domésticas) y para su disposición, el promotor del proyecto ha considerado los siguientes métodos para su manejo en esta etapa: habilitación de tanque séptico, uso de letrina portátil, sistema biodigestor.

Durante la fase operativa, se tendrá habilitado un biodigestor encargado del manejo de las aguas residuales domésticas por la operatividad del museo. De igual manera deberá cumplir con todos los reglamentos que establece la LEY No. 6 De 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional y que en el Artículo No.5 establece reglas de estricto cumplimiento para las personas naturales o jurídicas que se vean implicadas en este tipo de actividades.

Gaseosos:

Durante la planificación del proyecto no se producirán desechos gaseosos, en la misma se realizarán las gestiones de permisos para dar inicio al proyecto, elaboración de planos y estudios pertinentes.

Durante la fase constructiva es posible el levantamiento de partículas de polvo por las actividades constructivas y posible generación de humo y gases de combustión debido a la maquinaria a utilizar en el proyecto, para lo cual se emplearán medidas para su control.

Peligrosos:

Durante la planificación del proyecto no se producirán desechos peligrosos, en la misma se realizarán las gestiones de permisos para dar inicio al proyecto, elaboración de planos y estudios pertinentes.

El desarrollo del proyecto como tal no genera desechos peligrosos. En caso tal de darse derrames accidentales de hidrocarburos, se aplicarán medidas de mitigación y corrección.

Que mediante MEMORANDO-DAPB-0525-2024 del 09 de abril de 2024, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas presentadas en la solicitud de viabilidad;

Que mediante MEMORANDO-DIAM-0626-2024 del 25 de abril de 2024, la Dirección de Información de Ambiental, respecto al proyecto **TRABAJOS DE RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HISTÓRICAS Y CREACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS EN LA CENTRAL PENAL, PARQUE NACIONAL COIBA, PROVINCIA DE VERAGUAS** indica que:

“...

A. Datos generales:

- El Polígono se dibujó en base a la información proporcionada adjunta en la nota.
- El Polígono se ubica en el corregimiento de Gobernadora, distrito de Montijo, provincia de Veraguas.
- El Polígono tiene una superficie de 2 ha +0968.349 m².

B. Sistema Nacional de Áreas Protegidas:

- El Polígono se ubica dentro de los límites Parque Nacional Coiba (100%).
- El Polígono se ubica según el plan de manejo dentro de las categorías de Zona de uso intensivo (0ha + 436.076m², 2.079%) y Zona Histórico- Cultural (2 ha + 532.272m², 97.920%).

C. Cobertura Boscosa y Uso del Suelo del año 2021:

- El Polígono se ubica en las categorías de: "Bosque Latifoliado mixto secundario" (0 ha + 4,093.74 m², 42.020 %), Rastrojo y vegetación arbustiva (4 ha + 9,830.46m², 21.479%), "Afloramiento rocoso y tierra desnuda" (1 ha + 4,887.03m², 5.345%), "Superficie de agua" (35 ha + 395.91m², 0.522%), Infraestructura (3 ha + 8,450.36m², 30.633%).

D. Diagnóstico de Cobertura de Bosques y Otras Tierras Boscosas del año 2019:

- El Polígono se ubica en las categorías de: "Bosque y otras tierras boscosas (100%).

E. Capacidad Agrológica del Suelo:

- El Polígono se ubica en los suelos tipo IV: Arable, muy severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.

Que mediante Informe Técnico de Viabilidad No. DAPB-0429-2024 de 02 de septiembre de 2024, presenta las siguientes conclusiones respecto al proyecto **TRABAJOS DE RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HISTÓRICAS Y CREACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS EN LA CENTRAL PENAL, PARQUE NACIONAL COIBA, PROVINCIA DE VERAGUAS:**

1. El Polígono del proyecto se ubica en el corregimiento de Gobernadora, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, con una superficie **de 2 ha +0968.349 m²**.
2. El Polígono se ubica dentro de los límites Parque Nacional Coiba (100%).
3. El Polígono se ubica según el plan de manejo dentro de las categorías de **Zona de uso intensivo (0ha +436.076m², 2.079%) y Zona Histórico- Cultural (2 ha +532.272m², 97.920%)**.
4. Las zonas de manejo Uso Intensivo y Zona Histórico Cultural, permiten las actividades de mejoras a infraestructuras, ecoturismo.
5. En la Ley no. 44 de 26 de julio de 2004 "que crea el Parque Nacional Coiba, Capítulo II, Finalidades y actividades dentro del Parque, Artículo 3, se considera una de las funciones el desarrollo del ecoturismo:
 - Promover el manejo y desarrollo de los recursos naturales en forma integral y sostenible, con el fin de fomentar las actividades de ecoturismo y educación ambiental en el Parque.
 - Proporcionar el establecimiento de facilidades para el ecoturismo, la recreación dirigida, la interpretación de la naturaleza y la educación ambiental.
 - Conservar y proteger los objetos, sitios y estructuras culturales, históricos y arqueológicos con fines de investigación científica, interpretación y educación sobre el valor e importancia de los elementos del patrimonio cultural de la Nación.
6. El Parque Nacional Coiba, fue declarado en el año 2005 como Sitio de Patrimonio Natural de la Humanidad bajo los criterios de selección ix y x de la UNESCO los cuales indican:

"(ix): Ser ejemplos destacados que representan importantes procesos ecológicos y biológicos en curso en la evolución y desarrollo de ecosistemas y



comunidades de plantas y animales terrestres, de agua dulce, costeros y marinos".

"(x): Contener los hábitats naturales más importantes y significativos para la conservación in situ de la diversidad biológica, incluidos aquellos que contienen especies amenazadas de valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia o la conservación".

7. La UNESCO ha reiterado en sus Decisiones lo siguiente:

Decisión 44 COM 7B.11: Recordando también su solicitud al Estado Parte de suspender la implementación de cualquier nueva infraestructura turística u otros proyectos de desarrollo dentro de la propiedad, incluidos los previstos en el Plan de Uso Público (PUP), hasta que la EAE haya sido completado y presentado al Centro del Patrimonio Mundial para revisión por parte de la UICN, también solicita al Estado Parte que aclare el estado de otros proyectos previstos en el PUP y garantice que los resultados de la EAE, una vez disponibles, se tengan plenamente en cuenta en la futura gestión de la propiedad.

Decisión 45 COM 7B.69: Toma nota, no obstante, de que están previstas obras de rehabilitación, incluido el alojamiento turístico dentro de la propiedad antes de la finalización de la EAE, por lo tanto, recuerda la solicitud de suspender la implementación de cualquier nueva infraestructura turística u otro desarrollo proyectos dentro de la propiedad hasta que la EAE se haya completado y presentado a Centro de Patrimonio Mundial, y también solicita que las obras de rehabilitación en Gambute antes de la finalización del EAE se limitan estrictamente a las estructuras que son necesarias para la gestión del funcionamiento del inmueble y están sujetas a un compromiso ambiental y social y evaluación de impacto en línea con la nueva guía y kit de herramientas para evaluaciones de impacto en un Contexto del Patrimonio Mundial.

8. En Informe **NO. SAPB-DRV-SOLVIAB-11-2024; 15-07-2024, de 29 de julio de 2024 presentado por la Dirección Regional de Veraguas**, en sus conclusiones indica que: "Esta solicitud de trámite de Viabilidad, se puede considerar viable para continuar con otros trámites y procedimientos que requieren procesos de evaluación y seguimiento, más especiales, específicos, precisos y detallados".
9. El proyecto **TRABAJOS DE RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HISTÓRICAS Y CREACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS EN LA CENTRAL PENAL, PARQUE NACIONAL COIBA, PROVINCIA DE VERAGUAS**, es compatible con las zonas de manejo en donde se ubica el polígono a desarrollar. El Departamento de Ecoturismo, señala en el Memorando DAPB-M-0764-2024 de 8 de mayo de 2024, se recomienda que esta viabilidad, quede condicionada su ejecución hasta tanto no se culmine el proceso de EAE para ser enviado al Centro de Patrimonio Mundial de la UNESCO y sea revisada y aprobada por la UICN.
10. En Informe **NO. SAPB-DRV-SOLVIAB-11-2024; 15-07-2024**, de 29 de julio de 2024 presentado por la Dirección Regional de Veraguas en sus recomendaciones indica que "que debe esperarse a contar con una Evaluación Ambiental Estratégica aprobada, así como con la aprobación de la actualización del plan de manejo del PNC, no tenemos recomendaciones específicas en este sentido".
11. En Nota S/N del 10 de junio de 2024, de la promotora sociedad **Grupo SUMA, S.A.**, en la cual, remite respuesta a la Nota DAPB-N-0370-2024 del 10 de mayo de 2024, indica que: "La ejecución de este proyecto está condicionada hasta que se culmine con la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) y la actualización del Plan de Manejo del PNC, además que deberá contar con el aval del Consejo Directivo y de la UNESCO. Se resalta que la presente solicitud de viabilidad no abarca solamente la fase de trámite de aprobaciones (ejecutada por **Grupo Suma, S.A.**), sino que también la fase de ejecución, una vez se adjudicada al correspondiente contratista".
12. De presentarse modificaciones, cambios que atenten con la integridad del área protegida, el promotor deberá presentar una nueva solicitud de viabilidad.

13. La viabilidad cuenta con dos años de vigencia para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental. Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Que mediante Informe Técnico de Viabilidad No. DAPB-0429-2024 de 02 de septiembre de 2024, presenta las siguientes recomendaciones respecto al proyecto **TRABAJOS DE RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HISTÓRICAS Y CREACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS EN LA CENTRAL PENAL, PARQUE NACIONAL COIBA, PROVINCIA DE VERAGUAS:**

1. Recomendamos **aprobar** la solicitud de viabilidad del proyecto denominado **TRABAJOS DE RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HISTÓRICAS Y CREACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS EN LA CENTRAL PENAL, PARQUE NACIONAL COIBA, PROVINCIA DE VERAGUAS**, cuyo promotor es Sociedad Grupo SUMA, S.A., basados en la zonificación establecida en el Plan de Manejo en la Zona de uso intensivo y Zona Histórico- Cultural; en un polígono cuya superficie de 2 ha +0968.349 m².

Que a través de la Ley 44 de 26 de julio de 2004, "Que crea el Parque Nacional Coiba y dicta otras disposiciones";

Que mediante la Resolución No.DM-0525-2019 de 8 de noviembre de 2019, "Por la cual se extiende la vigencia del Plan de Manejo del Parque Nacional Coiba y se dictan otras disposiciones";

Que el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, "Que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, que reglamenta el Capítulo III del Título del II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación Ambiental";

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales, o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, y que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado, y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que de conformidad con el artículo 30, del decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 "Que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones", en los casos de estudios de impacto ambiental de actividades, obras o proyectos a desarrollarse dentro en las áreas protegidas, el mismo deberá estar acompañado con la resolución de aprobación de la viabilidad ambiental emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad;

Que mediante Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, se delegan funciones al Director (a) de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad) para la expedición de resoluciones referentes a la aprobación o rechazo de viabilidad para proyectos a desarrollarse en áreas protegidas;

Que la solicitud de viabilidad presentada por la sociedad anónima **GRUPO SUMA, S.A.** para el proyecto **TRABAJOS DE RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HISTÓRICAS Y CREACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS EN LA CENTRAL PENAL, PARQUE NACIONAL COIBA, PROVINCIA DE VERAGUAS**, cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021 y demás normativas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la viabilidad para el proyecto **TRABAJOS DE RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HISTÓRICAS Y CREACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS EN LA CENTRAL PENAL, PARQUE NACIONAL COIBA, PROVINCIA DE VERAGUAS**, por la sociedad anónima "**GRUPO SUMA, S.A.**", a desarrollarse en el corregimiento de Gobernadora, distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, de acuerdo a las coordenadas geográficas señalada en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO: ADVERTIR a **GRUPO SUMA, S.A.**, que debe acogerse al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en Informe Técnico de Inspección de Viabilidad en Áreas Protegidas No. SAPB-DRV-SolViab.-11-2024; 15-07-2024 y, Informe Técnico de Viabilidad No. DAPB-0429-2024 transcritas en la parte motiva de la presente Resolución.

TERCERO: ADVERTIR a **GRUPO SUMA, S.A.** que la aprobación de esta viabilidad ambiental no exime del cumplimiento de otras normativas.

CUARTO: ADVERTIR que la presente resolución tiene una vigencia de dos (2) años a partir de su notificación para la presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad.

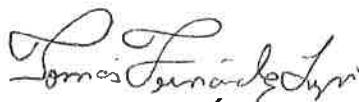
QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a **GRUPO SUMA, S.A.**

SEXTO: ADVERTIR que contra la presente resolución, **GRUPO SUMA, S.A.**, podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, Decreto Ejecutivo No 1 de 1 de marzo de 2023, Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 44 de 26 de julio de 2004, Resolución No.DM-0525-2019 de 8 de noviembre de 2019, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021 y demás normas concordantes y complementarias.

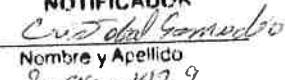
Dado en la ciudad de Panamá a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


TOMAS FERNÁNDEZ L.



Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
NOTIFICACIÓN	
Hoy <u>24</u> del mes <u>Septiembre</u> de año <u>2024</u> Se notificó a <u>Luis Castro autorizado por Nelson Ariel Espinoza</u> de la Resolución <u>DAPB-228-2024</u> del día <u>18</u> del mes <u>Septiembre</u> del año <u>2024</u> .	
NOTIFICADO  Nombre y Apellido <u>Luis Castro</u> Cédula de Identidad Personal <u>0-001-18</u> Firma	NOTIFICADOR  Nombre y Apellido <u>Cristobal Samudio</u> Cédula de Identidad Personal <u>8-910-1429</u> Firma

ANEXO I

COORDENADAS WGS-84

**TRABAJOS DE RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE
INFRAESTRUCTURAS HISTÓRICAS Y CREACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS
EN LA CENTRAL PENAL, PARQUE NACIONAL COIBA, PROVINCIA DE VERAGUAS**

Nº	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	423057.2	829599.53
P2	423037.2	829590.4
P3	423157.4	829448.6
P4	423172	829435.14
P5	423164.9	829422.7
P6	423197.2	829401.41
P7	423303.2	829437.25
P8	423313.5	829395.91
P9	423245.2	829376.18
P10	423236.7	829372.5
P11	423229.1	829383.12
P12	423180.6	829349.71
P13	423179.3	829329.55
P14	423173.4	829313.26
P15	423167.1	829305.71
P16	423157.1	829287.55
P17	423164.3	829273.22
P18	423169.4	829277.21
P19	423163.9	829288.11
P20	423173.8	829305
P21	423179.2	829311.32
P22	423223.5	829334.83
P23	423237.4	829327.97
P24	423422.2	829398.88
P25	423415.8	829417.83
P26	423434.7	829434.64
P27	423460.4	829441.04
P28	423475.8	829465.38
P29	423509.1	829457.56
P30	423513.1	829474.71
P31	423466.5	829489.4
P32	423394.4	829439.95
P33	423397.6	829423.26
P34	423319.8	829398.24
P35	423307.2	829450.69
P36	423236.5	829426.36
P37	423232.4	829440.39
P38	423227	829438.89
P39	423230.6	829424.44
P40	423204.3	829436.78
P41	423168.2	829470.01
P42	423151.2	829504.1
P43	423097	829551.48



27

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

PROYECTO DE APOYO PARA LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL
PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL PN-L1146
Contrato de Préstamo 4451-OC/PN

CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA
Suma Global

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. PPN-005-2022

“PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DIRECTOR PARA LA RESTAURACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA HISTÓRICA Y CREACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS
EN LA CENTRAL PENAL, PARQUE NACIONAL COIBA, PROVINCIA DE
VERAGUAS”

Entre

MINISTERIO DE AMBIENTE

Y

GRUPO SUMA, S.A.

Fecha: 28 de Octubre de 2022

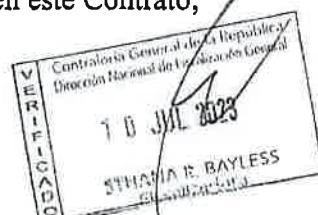


Este CONTRATO (el “Contrato”) se celebra el día 28 del mes de octubre de 2022, entre MINISTERIO DE AMBIENTE, representado por MILCIADES CONCEPCIÓN, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 9-98-606, en su condición de Ministro y Representante Legal del Ministerio de Ambiente, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra parte, NILSON ARIEL ESPINO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-235-236, en su condición de Representante Legal de **GRUPO SUMA, S.A.**, empresa constituida el 20 de enero de 2004, bajo las leyes de la República de Panamá debidamente registrada en el Registro Público con FOLIO 446695, empresa vigente con dígito verificador N° 78 y Registro Único de Contribuyente (RUC) 571365-1-446695 en adelante, **EL CONSULTOR**, para la prestación de los servicios de “**DESARROLLO DEL PLAN DIRECTOR PARA LA RESTAURACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HISTÓRICA Y CREACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS EN LA CENTRAL PENAL, PARQUE NACIONAL COIBA, PROVINCIA DE VERAGUAS**” (los Servicios), que se describen en los Términos de Referencia en el Apéndice A.

POR CUANTO, **EL MINISTERIO** ha aceptado la propuesta de **EL CONSULTOR**, para la prestación de los Servicios, y **EL CONSULTOR** puede y desea prestar dichos Servicios.

EL MINISTERIO y **EL CONSULTOR**, quienes en adelante se denominarán **LAS PARTES**, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

- a) Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre **LAS PARTES** se regirán por la legislación aplicable de la República de Panamá.
- b) Este Contrato es firmado y ejecutado en español y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.
- c) El precio total del Contrato es **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 229,850.00)**, más en concepto de ITMBS (7%) **DIECISEÍS MIL OCENTA Y NUEVE BALBOAS CON 50/100 (B/. 16,089.50)**, para un total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 50/100 (B/. 245,939.50)** e incluye impuestos locales indirectos. El Apéndice C muestra el desglosé del precio del Contrato.
- d) La partida presupuestaria asignada es **G.1.027.104.03.347.171** vigencia 2023: **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 92/100 (B/. 36,890.92)**, Vigencia fiscal 2024: **DOSCIENTOS NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 58/100 (B/. 209,048.58)**. **EL MINISTERIO** se compromete a contar con la partida presupuestaria para la vigencia 2024.
- e) La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es a partir de la orden de proceder. El plazo será de doscientos setenta y cuatro (274) días calendarios para la entrega de todos los productos y la vigencia del contrato es por trescientos treinta y cuatro (334) días calendarios.
- f) **EL MINISTERIO** designa a la licenciada **ANDREA PÉREZ-GUARDIA**, como la coordinadora del Proyecto asignada por **EL MINISTERIO** y el Consultor designa a **NILSON ARIEL ESPINO**, Representante Legal como su respectivo representante para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato.
- g) Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta inicialmente por mediación y de forma amigable entre **LAS PARTES** y de no llegar a un acuerdo, los conflictos serán sometidos a arbitraje conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 131 de 2013 y el Decreto Ley 5 de 8 de julio de 1999 y el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá (CeACAP) de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Panamá, el idioma será el español, la sede será en la República de Panamá en el Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá, el arbitraje será en Derecho e institucionalizado y de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento del CeACAP.
- h) **EL MINISTERIO** ha solicitado a **EL CONSULTOR** que preste ciertos servicios de consultoría según se define en este Contrato (referidos en adelante, los “Servicios”);
- i) **EL CONSULTOR**, habiendo manifestado a **EL MINISTERIO**, que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;



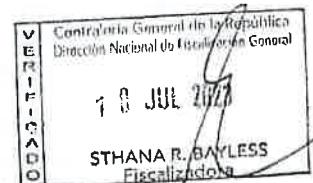


j) EL MINISTERIO ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para cubrir el costo de los Servicios y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Contratante y mediante aprobación del Banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Contratante, podrá derivar ningún derecho del contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;

POR CONSIGUIENTE, LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

- a. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:
 - a) Las Condiciones Generales de Contrato;
 - b) Las Condiciones Especiales de Contrato;
 - c) Apéndices:
 - Apéndice A: Términos de Referencia
 - Apéndice B: Expertos Clave
 - Apéndice C: Desglose de Precio del Contrato
- En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato; Apéndice A; Apéndice B y Apéndice C. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.
- b. Los derechos y obligaciones mutuas de EL MINISTERIO y de EL CONSULTOR serán las que se estipulan en este Contrato, en particular:
 - a) EL CONSULTOR prestará los Servicios de acuerdo con las disposiciones del Contrato; y
 - b) EL MINISTERIO efectuará los pagos a EL CONSULTOR de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

II. Condiciones Generales de Contrato – Suma Global



1. PRIMERO A. Disposiciones Generales

Definiciones

- 1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:
 - a) “Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)” significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus integrantes, de más de una entidad, donde un integrante tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los integrantes de la APCA, y donde los integrantes del APCA son responsables conjunta y solidariamente para con el Contratante por la ejecución del Contrato.
 - b) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo.
 - c) “CEC” significa las Condiciones Especiales de Contrato por las cuales el CGC podrá ser modificado o adicionado, pero no reemplazado.
 - d) “CGC” significa estas Condiciones Generales de Contrato.
 - e) “Contratante” significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.
 - f) “Consultor” significa una firma o entidad de consultoría profesional legalmente establecida seleccionada por el Contratante para prestar los Servicios de acuerdo con el Contrato firmado.
 - g) “Contrato” significa el contrato legalmente obligatorio suscrito entre el Contratante y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en el parágrafo 1 del Formato del Contrato (las Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices).

- h) "Día" significa un día laboral salvo indicación, al contrario.
- i) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Un Subconsultor o integrantes de la APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de estos de acuerdo con el Contrato.
- j) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.
- k) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de estos según el Contrato.
- l) "Fecha Efectiva" significa la fecha en que este Contrato entre en vigor de acuerdo con la Cláusula CGC 11.
- m) "Gobierno" significa el gobierno del país del Contratante.
- n) "Ley Aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en las **Condiciones Especiales del Contrato (CEC)** y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.
- o) "Moneda Extranjera" significa cualquier moneda diferente de la Moneda del país del Contratante.
- p) "Moneda Nacional" significa la Moneda del país del Contratante.
- q) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según sea el caso, y "Partes" significa ambos.
- r) "Políticas Aplicables" significa las Políticas de Selección y Contratación de Servicios de Consultoría financiados por el BID.
- s) "Prestatario" significa el Gobierno, agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.
- t) "Servicios" significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.
- u) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.
- v) "Tercero" significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Contratante, el Consultor o un Subconsultor.

2. SEGUNDO Relaciones entre las Partes

- 2.1. Nada de lo que aquí se incluye se interpretará como que se establece una relación de señor y servidor ni de principal y agente entre el Contratante y el Consultor. Sujeto a este Contrato, el Consultor se encarga completamente de los Expertos y Subconsultores, si corresponde, que presten los Servicios y será totalmente responsable por los Servicios que ellos presten en su nombre de acuerdo con este Contrato.

3. TERCERO Ley que Rige el Contrato

- 3.1. Este Contrato, su significado e interpretación y la relación entre las Partes se regirá por la Ley Aplicable.

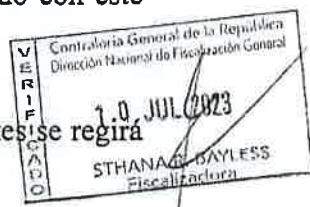
4. CUARTO Idioma

- 4.1. Este Contrato se ha firmado en el idioma señalado en las CEC, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

5. QUINTO Encabezados

- 5.1. Los encabezados no limitarán, alterarán o afectarán el significado de ese Contrato.

6. SEXTO Comunicaciones





- 6.1. Toda comunicación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito en el idioma que se indica en la Cláusula CGC 4. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la dirección que se indica en las CEC.

6.2. Una Parte podrá cambiar su dirección de notificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se indica en las CEC.

7. SÉPTIMO Lugar

- 7.1. Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

8. OCTAVO Autoridad del Integrante a Cargo

- 8.1. En caso de que el Consultor sea una APCA, los integrantes autorizan al integrante que se indica en las CEC para que actúe en su nombre y representación en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor para con el Contratante de acuerdo con este Contrato, incluido sin limitación, recibir instrucciones y pagos del Contratante.

9. NOVENO Representantes Autorizados

- 9.1. Toda medida que se deba o pueda adoptar, y cualquier documento que el Contratante o el Consultor deba o pueda expedir de acuerdo con este Contrato podrá tomarse o expedirse por los funcionarios que se indican en las CEC.

10. DÉCIMO Prácticas Prohibidas

- 10.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros a observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstrutivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:

- (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
- (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) Una *práctica obstructiva* consiste en:

- i. Destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
- ii. Amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
- iii. Actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la Subcláusula 10.1 (f) abajo, o sus derechos de acceso a la información;

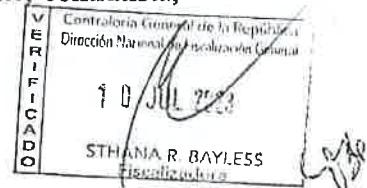
(vi) Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) han cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- i. No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- ii. Suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;
- iii. Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- iv. Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
- v. Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;
- vi. Imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).



- vii. Extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.
- viii. Remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la Subcláusula 10.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista,



consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

10.2. El Consultor declara y garantiza:

- (a) Que ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;
- (b) Que no ha incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (c) Que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (d) Que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;
- (e) Que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y
- (f) Que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la Subcláusula 10.1 (b).

10.3 Comisiones y Honorarios

10.3.1 El Contratante exige al Consultor revelar todas las comisiones, gratificaciones u honorarios que puedan haberse pagado o que se vayan a pagar a los agentes o a cualquier otra parte con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Esta información deberá incluir al menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorario. La falta en revelar dichas comisiones, gratificaciones u honorarios podrá resultar en la terminación y/o sanciones por parte del Banco.

B. Iniciación, Ejecución, Modificación y Terminación del Contrato

11. DÉCIMO PRIMERO Entrada en Vigor del Contrato

11.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha (la "Fecha Efectiva") de la notificación del Contratante al Consultor con instrucciones a éste para que comience la prestación de los Servicios. Esta notificación confirmará que se han cumplido las condiciones de puesta en vigor que figuran en las CEC.

12. DÉCIMO SEGUNDO Terminación del Contrato por no Entrada en Vigor



- 12.1 Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma de este que se indica en las CEC, cualquiera de las Partes podrá, mediante aviso de no menos de 22 días a la otra parte, declarar este Contrato nulo e inválido, y en caso de tal declaración por cualquiera de las partes, ninguna de las partes podrá reclamar contra la otra parte con respecto a lo mismo.

13. DÉCIMO TERCERO Iniciación de los Servicios

- 13.1 El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios no más tarde que el número de días siguientes a la fecha Efectiva que se indica en las CEC.

14. DÉCIMO CUARTO Vencimiento del Contrato

- 14.1 Salvo terminación anticipada de acuerdo con la Cláusula CGC 19, este Contrato vencerá al final del periodo siguiente a la fecha Efectiva que se indica en las CEC.

15. DÉCIMO QUINTO Acuerdo Total

- 15.1 Este Contrato contiene todos los convenios, estipulaciones y disposiciones acordados por las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes está autorizado para hacer, y las Partes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, afirmación, promesa o acuerdo que no se contemple aquí.

16. DÉCIMO SEXTO Modificaciones o Variaciones

- 16.1 Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

- 16.2 En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco.

17. DÉCIMO SÉPTIMO Fuerza Mayor

a. Definición

- 17.1 Para los propósitos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno.

- 17.2 Fuerza Mayor no incluirá (i) ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los Expertos, Subconsultores o agentes o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato.

- 17.3 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

b. Ninguna violación del Contrato

- 17.4 El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones no será considerado una violación o incumplimiento según este Contrato, en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por dicho evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

c. Medidas a Tomar

- 17.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor continuará cumpliendo con sus obligaciones según el Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

- 17.6 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y, en cualquier caso, no después de 14 días calendario siguientes al suceso, suministrará las pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente dará aviso escrito de la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.
- 17.7 Cualquier periodo dentro del cual una Parte, según este Contrato, termine cualquier acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar tal acción como resultado de la Fuerza Mayor.
- 17.8 Durante el periodo de su incapacidad en prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Contratante deberá:
- (a) Desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsará al Consultor por concepto de costos adicionales en que razonable y necesariamente haya incurrido, y si así lo exige el Contratante, en reactivar los Servicios; o
 - (b) Continuar con los Servicios en la medida razonablemente posible, en cuyo caso, se continuará pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsarán los costos en que razonable y necesariamente haya incurrido.
- 17.9 En caso de desacuerdo entre las Partes en cuanto a la existencia o alcance de la Fuerza Mayor, el asunto será transado de acuerdo con las Cláusulas CGC 44 y 45.



18. DÉCIMO OCTAVO Suspensión

18.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Contratante podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el Consultor no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 30 días calendario siguientes a que éste reciba dicha notificación.

19. DÉCIMO NOVENO Terminación

19.1. Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

a. Por el Contratante

19.1.1 El Contratante podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los párrafos (a) a (f) de esta Cláusula. En tal caso, el Contratante deberá dar al Consultor aviso escrito con al menos 30 días de antelación en caso de los eventos referidos en los literales (a) a (d); aviso escrito con al menos 60 días calendario de antelación en caso del evento referido en el literal (e); y aviso escrito con al menos 5 días calendario en caso del evento referido en el literal (f):

- (a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula CGC 18;
- (b) Si el Consultor queda (o, si el Consultor consiste en más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) insolvente o en quiebra, o celebra acuerdos con sus acreedores para el alivio de deudas, o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria;
- (c) Si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1;
- (d) Si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario;
- (e) Si el Contratante, a su exclusiva discreción y por cualquier motivo, decide terminar este Contrato;



- (f) Si el Consultor no confirma disponibilidad de los Expertos Clave de acuerdo con la Cláusula CGC 13.

19.1.2 Además, si el Contratante establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato, entonces el Contratante, mediante notificación escrita con 14 días de antelación al Consultor, podrá terminar la contratación del Consultor bajo ese Contrato.

b. Por el Consultor

19.1.3 El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Contratante con no menos de 30 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los parágrafos (a) a (d) de esta Cláusula.

- a. Si el Contratante no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con las Cláusulas CGC 45.1 dentro de 45 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.
- b. Si como resultado del evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede proporcionar una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario.
- c. Si el Contratante no cumple con alguna decisión final como resultado del arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1.
- d. Si el Contratante comete una violación material de sus obligaciones conforme a este Contrato y no ha subsanado la misma dentro de 45 días (o un periodo más largo que el Consultor haya aprobado por escrito) luego de que el Contratante reciba notificación del Consultor donde indique dicha violación.

c. Cesación de Derechos y Obligaciones

19.1.4 Una vez termine este Contrato de acuerdo con las Cláusulas CGC 12 o CGC 19 del mismo, o cuando venza este Contrato de acuerdo con la Cláusula CGC 14, cesarán todos los derechos y obligaciones de las Partes, (excepto) (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse causado en la fecha de terminación o expiración, (ii) la obligación de confidencialidad que se indica en la Cláusula CGC 22, (iii) la obligación del Consultor de permitir inspección, copia y auditoria de sus cuentas y registros según se indica en la Cláusula CGC 25, y (iv) cualquier derecho que una Parte pueda tener según la Ley Aplicable.

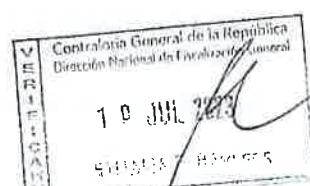
d. Cesación de Servicios

19.1.5 Mediante terminación de este Contrato por notificación de cualquiera de las Partes a la otra, conforme a las Cláusulas CGC 19a o CGC 19b, el Consultor, inmediatamente despache o reciba dicha notificación, deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los Servicios en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance por mantener a un mínimo los gastos para este propósito. Con respecto a documentos elaborados por el Consultor y equipo y materiales entregados por el Contratante, el Consultor, procederá según se estipula, respectivamente, por las Cláusulas CGC 27 o CGC 28.

e. Pago a la Terminación

19.1.6 Cuando termine este Contrato, el Contratante deberá hacer los siguientes pagos al Consultor:

- a. Pago por concepto de servicios prestados a satisfacción antes de la fecha efectiva de la terminación; y
- b. En el caso de terminación de acuerdo con los parágrafos (d) y (e) de la Cláusula CGC 19.1.1, el reembolso de cualquier costo razonable incidental a la terminación pronta y ordenada de este Contrato, incluido el costo de viaje de regreso de los Expertos.



16

C. Obligaciones del Consultor

20. VÍGESIMO General

a. Estándar de Cumplimiento

- 20.1 El Consultor prestará los Servicios y los desempeñará con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptables, y observará prácticas de gestión sólidas y empleará una tecnología apropiada y equipo, maquinaria, materiales y métodos seguros y efectivos. Con respecto a cualquier asunto relacionado con este Contrato o los servicios, el Consultor actuará siempre como un asesor leal al Contratante y apoyará y protegerá en todo momento los intereses legítimos del Contratante en tratos con terceros.
- 20.2 El Consultor empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para la prestación de los Servicios.
- 20.3 El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios hasta un grado y con los Expertos Clave y subcontratistas que el Contratante apruebe previamente. No obstante, dicha aprobación, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los Servicios.

b. Ley Aplicable a los Servicios

- 20.4 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la Ley Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que cualquiera de sus Expertos y subconsultores cumplan con la Ley Aplicable.
- 20.5 Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Contratante cuando:
- Como materia de ley o normas oficiales, el país del prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o
 - Por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada según el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba la importación de bienes de ese país o pagos a cualquier país, persona o entidad en ese país.

- 20.6 El Contratante notificará por escrito al Consultor las costumbres habituales relevantes, y el Consultor, luego de dicha notificación, deberá respetar dichas costumbres.

21. VIGÉSIMO PRIMERO Conflicto de Interés

- 21.1 El Consultor deberá mantener los intereses del Contratante como de suprema importancia, sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus intereses corporativos.

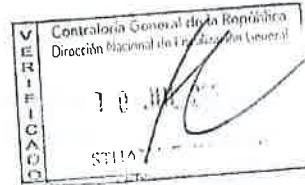
a. El Consultor no sacará provecho de Comisiones, Descuentos, etc.

- 21.1.1 El pago del Consultor de acuerdo con CGC F (Cláusulas CGC 38 a 42) constituirá el único pago del Consultor en relación con este Contrato, y sujeto a la Cláusula de CGC 21.1.3, el Consultor no aceptará para su provecho, ninguna comisión, descuento o pago similar en relación con las actividades según este Contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, y el Consultor hará todo lo que esté a su alcance por garantizar que los Subconsultores, así como los Expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún pago adicional.
- 21.1.2 Además, si el Consultor, como parte de los Servicios, es responsable de asesorar al Contratante sobre la adquisición de bienes, trabajos o servicios, el Consultor deberá cumplir con las Políticas Aplicables del Banco y en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en los mejores intereses del Contratante. Cualquier descuento o comisión que el Consultor obtenga en ejercicio de dicha responsabilidad será por cuenta del Contratante.

b. El Consultor y sus afiliadas no se podrán ocupar en ciertas actividades

- 21.1.3 El Consultor acuerda que, durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, él y cualquier entidad afiliada al mismo, así como cualquier Subconsultor y cualquier afiliada a éste, será descalificado de proveer bienes, trabajo o servicios que no sean de consultoría, que resulten de o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, salvo que las CEC indiquen otra cosa.

c. Prohibición de Actividades Conflictivas



CEP



21.1.4 El Consultor no se podrá ocupar, y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, bien sea directa o indirectamente, en ninguna actividad comercial o profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que le sean asignadas según este Contrato.

d. Estricto deber de Divulgar actividades Conflictivas

21.1.5 El Consultor tiene una obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses de su Contratante, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga este efecto. El no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

22. VIGÉSIMO SEGUNDO Confidencialidad

22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Contratante, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiera en el curso de los Servicios, ni el Consultor y los Expertos podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los Servicios.

23. VIGÉSIMO TERCERO Responsabilidad del Consultor

23.1 Sujeto a las disposiciones adicionales a que haya lugar señaladas en las CEC, la responsabilidad del Consultor conforme a este Contrato será según lo contemplen la Ley Aplicable.

24. VIGÉSIMO CUARTO Seguros para tomar por el Consultor

24.1 El Consultor (i) deberá tomar y mantener, y hará que los Subconsultores tomen y mantengan por su cuenta (o por cuenta de los Subconsultores, según corresponda) pero de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe el Contratante, pólizas de seguro contra los riesgos y para los amparos que se especifiquen en las CEC, y (ii) a solicitud del Contratante, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dicho seguro y de que se han pagado las respectivas primas. El Consultor garantizará que se haya tomado dicho seguro antes de iniciar los Servicios según se indica en la Cláusula CGC 13.

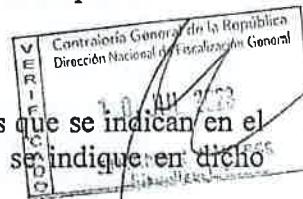
25. VIGÉSIMO QUINTO Contabilidad, Inspección y Auditoria

25.1 El Consultor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus Subconsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones de tiempo y costos.

25.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que el Banco nombre, inspeccionar el Lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco. Se solicita atención del Consultor a la Cláusula CGC 10 la cual contempla, entre otras cosas, que acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoria del Banco de acuerdo con esta Cláusula CGC25.2 constituye una práctica prohibida sujeto a terminación del Contrato (así como a una decisión de no elegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes de sanciones del Banco)

26. VIGÉSIMO SEXTO Obligaciones para producir Reportes

26.1 El Consultor entregará al Contratante los informes y documentos que se indican en el Apéndice A, en la forma, números y dentro de los plazos que se indique en dicho Apéndice.



27. VIGÉSIMO SÉPTIMO Derechos de propiedad del Contratante en Reportes y Registros

27.1 Salvo que las CEC dispongan otra cosa, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y Ministerio de Ambiente
Contrato No. PPN-005-2022
Página 13 | 26



software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Contratante. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Contratante todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

27.2 Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Contratante en dichos contratos y el Contratante podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s). En las CEC se especificarán otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y software a que hubiere lugar.

28. VIGÉSIMO OCTAVO Equipo, Vehículos y Materiales

28.1 El equipo, vehículos y materiales que el Contratante ponga a disposición del Consultor, total o parcialmente con recursos suministrados por el Contratante serán de propiedad del Contratante y serán identificados como tales. Cuando este Contrato termine o expire, el Consultor pondrá a disposición del Contratante un inventario de dicho equipo, vehículos y materiales y dispondrá de tal equipo, vehículos y materiales de acuerdo con instrucciones del Contratante. Mientras que dicho equipo, vehículos y materiales estén en poder del Consultor, y salvo instrucciones al contrario por parte del Contratante, los asegurará a cargo del Contratante por un monto equivalente a su valor de reemplazo total.

28.2 Todo equipo o materiales que el Consultor o sus Expertos ingresen al país del Contratante para ser utilizados bien sea para el proyecto o para uso personal serán de propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

D. Expertos y Subconsultores del Consultor

29. VIGÉSIMO NOVENO Descripción de Expertos Clave

29.1 En el Apéndice B se describen los cargos, las funciones y calificaciones mínimas de los Expertos Clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que se prestarán los Servicios.

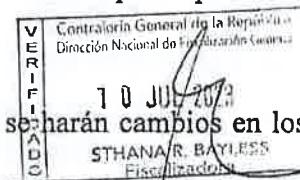
30. TRIGÉSIMO Reemplazo de Expertos Clave

30.1 Salvo según el Contratante acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.

30.2 No obstante, lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse únicamente con base en la solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluida, más no limitada a la muerte o incapacidad física de este. En tal caso, el Consultor deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

31. TRIGÉSIMO PRIMERO Remoción de Expertos o Subconsultores

- 31.1. Si el Contratante encuentra que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber una acción criminal, o si el Contratante determina que el Experto o Subconsultor del Contratante ha estado implicado en prácticas corruptas; fraudulentas, colusorias u obstructivas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Contratante, el Consultor deberá proveer un reemplazo.
- 31.2. En caso de que el Contratante encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que les hayan sido asignados, indicando las bases para ello, el Contratante podrá solicitar al Consultor que provea un reemplazo.
- 31.3. Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores removidos deberá poseer mejores calificaciones y experiencia y deberá ser aceptable al Contratante.
- 31.4. El Consultor deberá asumir los costos que resulten o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.





E. Obligaciones del Contratante

32. TRIGÉSIMO SEGUNDO Asistencia y Exenciones

- 32.1. Salvo que las CEC indiquen otra cosa, el Contratante hará todo lo que posible con el fin de lograr que el Gobierno o sus agencias:
- Otorgue al Consultor los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios.
 - Facilite prontamente a los Expertos, y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y demás documentos requeridos para su permanencia en el país del Contratante durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios.
 - Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para la prestación de los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de sus familiares a cargo elegibles.
 - Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios.
 - Exima al Consultor y a los Expertos y a los Subconsultores que emplee el Consultor por concepto de los Servicios de cualquier requisito de registro o de obtención de cualquier permiso para ejercer su profesión o para establecerse bien sea en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Contratante.
 - Autorice, conforme a la Ley Aplicable, al Consultor, cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos el privilegio de ingresar al país del Contratante, sumas razonables de moneda extranjera para propósitos de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de la prestación de los Servicios.
 - Proporcione al Consultor cualquier otra asistencia según se indique en las CEC.

33. TRIGÉSIMO TERCERO Acceso a los Sitios del Proyecto

- 33.1. El Contratante garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito al sitio del proyecto con respecto al cual se requiera acceso para la prestación de los Servicios. El Contratante será responsable por los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio del proyecto o a cualquier bien de este, e indemnizará al Consultor y a cada uno de los Expertos con respecto a la responsabilidad de cualquier daño, salvo que el mismo sea causado por falta voluntaria o negligencia del Consultor o de cualquiera de los Subconsultores o los Expertos de cualquiera de ellos.

34. TRIGÉSIMO CUARTO Cambio en la Ley Aplicable relacionada con Impuestos y Derechos

- 34.1. Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produce algún cambio en la Ley Aplicable en país del Contratante con respecto a impuestos y derechos que aumente o reduzca el costo incurrido por el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y gastos reembolsables que de otra forma serían pagaderos al Consultor bajo este Contrato será aumentada o reducida de conformidad mediante acuerdo entre las Partes, y se harán los correspondientes ajustes a los montos máximos que se indican Cláusula CGC 38.1.

35. TRIGÉSIMO QUINTO Servicios, Instalaciones y Bienes del Contratante

- 35.1. El Contratante facilitará al Consultor y a los Expertos, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes que se indican en los Términos de Referencia (Apéndice A) en el momento y en la forma que se especifican allí.

36. TRIGÉSIMO SEXTO Personal de la Contraparte



- 12
- 36.1. El Contratante pondrá a disposición del Consultor sin costo alguno el personal profesional y de apoyo de la Contraparte, a ser nombrado por el Contratante con la asesoría del Consultor, si así se dispone en el Apéndice A.
- 36.2. El personal profesional y de apoyo de la Contraparte, excluido el personal de coordinación del Contratante, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que algún integrante del personal de la Contraparte no cumpla satisfactoriamente con alguna parte del trabajo que el Consultor encomiende a dicha parte y acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, el Consultor podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante y el Contratante no podrá negarse sin razón, a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.



37. TRIGÉSIMO SÉPTIMO Obligación de Pago

- 37.1. En consideración de los Servicios que el Consultor preste de acuerdo con este Contrato, el Contratante efectuará dichos pagos al Consultor en la forma que se contempla en las CGC siguientes.

F. Pagos al Consultor

38. TRIGÉSIMO OCTAVO Precio del Contrato

- 38.1. El Precio del Contrato es fijo y es el que se contempla en las CEC.
- 38.2. Todo cambio al Precio del Contrato que se indique en la Cláusula 38.1 puede hacerse sólo si las Partes han acordado el alcance revisado de los Servicios de acuerdo con la Cláusula CGC 16 y han modificado por escrito los Términos de Referencia en el Apéndice A.

39. TRIGÉSIMO NOVENO Impuestos and Derechos

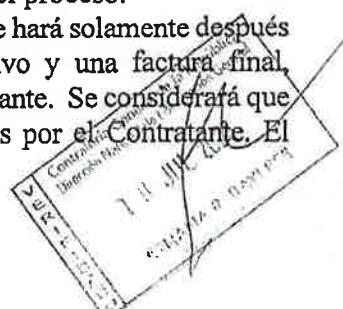
- 39.1. El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que las CEC indiquen otra cosa.
- 39.2. Como excepción a lo anterior y según se indica en las CEC, todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las Negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Contratante en nombre del Consultor.

40. CUADRAGÉSIMO Moneda de Pago

- 40.1. Todo pago bajo este Contrato se hará en la(s) moneda(s) que se indican en el mismo, salvo que las CEC indiquen otra cosa.

41. CUADRAGÉSIMO PRIMERO Modo de Facturación y Pago

- 41.1. Los pagos totales bajo este Contrato no podrán exceder el Precio del Contrato que se indica en la Cláusula CGC 38.1.
- 41.2. Los pagos bajo este Contrato se harán en pagos de suma global contra los entregables que se indican en el Apéndice A. Los pagos se harán de acuerdo con el cronograma de pagos que figura en las CEC.
- 41.2.1. Pago Anticipado: Salvo que las CEC indiquen otra cosa, un anticipo se hará contra una garantía bancaria de pago anticipado aceptable al Contratante por una suma (o sumas) y en la moneda (o monedas) que se indica en las CEC. Dicha garantía (i) será válida hasta que el pago anticipado sea compensado completamente, y (ii) será en la forma que el Contratante haya aprobado por escrito. Los anticipos serán compensados por el Contratante en porciones iguales contra los pagos de suma global que se indican en las CEC hasta que dichos pagos anticipados sean compensados en su totalidad.
- 41.2.2. Pagos de Suma Global. El Contratante pagará al Consultor dentro de sesenta (60) días hábiles siguientes a que el Contratante reciba los entregables y la facture por concepto del respectivo pago de suma global. El pago podrá retenerse si el Contratante no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Contratante deberá enviar comentarios al Consultor dentro del mismo periodo de sesenta (60) días hábiles, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.
- 41.2.3. Pago Final El pago final que se dispone en esta Cláusula se hará solamente después de que el Consultor haya entregado el informe definitivo y una factura final, identificada como tal, y aprobada a satisfacción del Contratante. Se considerará que los Servicios han sido terminados y finalmente aceptados por el Contratante. El





último pago de la suma global se considerará aprobado para pago por parte del Contratante dentro de noventa (90) días calendario luego de que éste reciba el informe final, salvo que dentro de dicho periodo de noventa (90) días, el Contratante de aviso escrito al Consultor donde especifique las deficiencias en los Servicios. Luego de lo cual, el Consultor hará las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso. Todos los pagos bajo este Contrato se harán a las cuentas del Consultor que se indican en las CEC.

- 41.2.4. Excepto el pago final según 41.2.3 anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

42. CUADRAGÉSIMO SEGUNDO Intereses sobre Pagos en Mora

- 42.1. Si el Contratante ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Cláusula CGC 41.2.2, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las CEC.

G. Equidad y Buena Fe

43. CUADRAGÉSIMO TERCERO Buena Fe

- 43.1. Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas Partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimiento con los objetivos de este.

H. Resolución de Conflictos

44. CUADRAGÉSIMO CUARTO Conciliación Amigable

- 44.1. Las Partes buscarán resolver cualquier conflicto en forma amigable mediante consultas mutuas.
- 44.2. Si alguna de las Partes objeta a alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Discrepancia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación la considerará y responderá por escrito dentro de catorce (14) días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de catorce (14) días, o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de catorce (14) días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la Cláusula CGC 45.1.

45. CUADRAGÉSIMO QUINTO Resolución de Conflictos

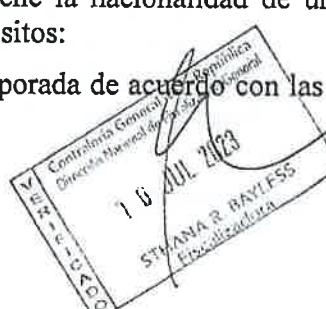
- 45.1. Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan o que tengan relación con este Contrato que no pueda arreglarse en forma amigable podrá ser referida a adjudicación/arbitramento por cualquiera de las Partes de acuerdo con lo dispuesto en las CEC.

I. Elegibilidad

46. CUADRAGÉSIMO SEXTO Elegibilidad

- 46.1. Los Consultores y sus Subcontratistas cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

- a. Una persona natural se considera nacional de un país miembro del Banco si cumple con cualquiera de los siguientes requisitos:
 - i. Sí es ciudadano de un país miembro; o
 - ii. Sí ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "*bona fide*" y está legalmente facultado para trabajar en el país de domicilio.
- b. A Una persona jurídica se considera que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple con los dos siguientes requisitos:
 - i. Sí está legalmente constituida o incorporada de acuerdo con las leyes de un país miembro del Banco; y



- ii. Sí más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de personas o firmas de países miembro del Banco.
- 46.2. Todos los integrantes de una APCA y todos los Subcontratistas deberán cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.
- 46.3. En caso de que el Contrato de Servicios de Consultoría incluya el suministro de bienes y servicios afines, todos dichos bienes y servicios afines tendrán como origen cualquier país miembro del Banco. Los bienes tienen origen en un país miembro del Banco, si han sido concebidos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje resulta otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente sus características básicas, función o propósito de utilidad de sus partes o componentes. Para un bien que conste de varios componentes que requieran ser interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) para que sea operativo e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para financiar si el ensamblaje de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el bien sea un conjunto de varios bienes individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una sola unidad, se considera que el bien se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador. Para propósitos de origen, los bienes rotulados "hecho en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el país específico correspondiente de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma que produzca, ensamble, distribuya o venda los bienes no determina el origen de estos.



III. Condiciones Especiales de Contrato

47. CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO

Número de Cláusula CEC	Modificaciones y Suplementos a las Cláusulas en las Condiciones Generales de Contrato
CEC 1.1(n) y CEC 3.1	El Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Panamá
CEC 4.1	El Idioma es: ESPAÑOL
CEC 6.1 y 6.2	<p>Las direcciones son:</p> <p>Ministerio de Ambiente Dirección: Altos de Curundú, Avenida Ascanio Villalaz (vía del domo universitario), Edificio 500, Ciudad de Panamá, Panamá. Tel: (507) 500-0855 Ext. 6334 Persona de contacto: Eudis Pérez E-mail: Adq-PPCN@miambiente.gob</p> <p>Consultor: GRUPO SUMA S.A. Atención Nilson Ariel Espino M Dirección Capital Plaza, Piso 13, Oficina 1304B, Paseo Roberto Motta, Costa del Este, ciudad de Panamá, Panamá Tel: (507) 300-0366 E-mail naespino@sumaarquitectos.com</p>
CEC 8.1	"N/A"
CEC 9.1	<p>Los Representantes Autorizados son:</p> <p>Por EL MINISTERIO:</p> <p>Persona de contacto: Andrea Pérez Guardia</p>



	<p>Cargo: <i>Coordinadora de Proyecto</i> Tel.: 500-0855 E-mail: Adq-PPCN@miambiente.gob</p> <p>Por el Consultor: GRUPO SUMA S.A. Persona de Contacto: Nilson Ariel Espino Méndez Cargo: Representante Legal Tel: (507) 300-0366 E-mail: naespino@sumaarquitectos.com</p>
CEC 11.1	A partir de la entrega de la orden de proceder posterior al refrendo por parte de la Contraloría General de la República.
CEC 12.1	Terminación del Contrato por no entrada en vigor: El plazo será de treinta (30) días.
CEC 13.1	<p>Iniciación de los Servicios:</p> <p>Con la entrega de la orden de proceder. La confirmación de la disponibilidad de los Expertos Clave para comenzar los Trabajos deberá presentarse al Contratante por escrito en forma de declaración escrita firmada por cada Experto Clave y notariada junto con la firma del Contrato.</p>
CEC 14.1	<p>Vencimiento del Contrato:</p> <p>A los doscientos setenta y cuatro (274) días deben haberse entregado todos los productos de la Consultoría, el tiempo adicional de hasta trescientos treinta y cuatro (334) días, se utilizará para la revisión de los productos finales, aprobación de estos y cierre del contrato.</p>
CEC 21 (b)	El MINISTERIO se reserva el derecho de determinar sobre base caso por caso si el Consultor debe ser descalificado de suministrar bienes, obras o servicios que no sean de consultoría debido a un conflicto de la naturaleza que se describe en la CGC 21.1.3 Sí <u> </u> No <u> X </u>
CEC 23.1	Ningunas disposiciones adicionales.
CEC 24.1	<p>El Seguro Contra Los Riesgos será el siguiente:</p> <p>i. Seguro de vehículos automotores:</p> <ul style="list-style-type: none">• Póliza N°: 030-001-000154952-000016, Cía. Internacional de Seguros, S.A., Cod. Socio: 6003 <p><u>Descripción del Bien Asegurado</u></p> <p>Unidad: 1, Marca: Nissan/Navara 4x4 D40, Motor: MNTVCUD40z0026016 Uso: Particular, Placa: 537019, Suma Asegurada: 5,515.02, Tipo: Particular, Capacidad: 5, Año: 2011, Lesiones Corporales: 100,000.00/300,000.00, Daños a la Propiedad Ajena: 100,000.00.</p> <ul style="list-style-type: none">• Póliza N°: 030-001-000205883-000014, Cía. Internacional de Seguros, S.A., Cod. Socio: 6003 <p><u>Descripción del Bien Asegurado</u></p> <p>Unidad: 1, Marca: Honda/Pilot, Motor: J35Z44088309, Chasis: 5FNYF4850CB602440, Uso: Particular, Placa: 586733, Suma Asegurada: 11,934.63, Tipo: Particular, Capacidad: 8, Año: 2012, Lesiones Corporales: 50,000.00/100,000.00, Daños a la Propiedad Ajena: 50,000.00.</p> <p>ii. Seguro de Accidentes Personales – Colectivo</p> 

	<p>Póliza: 14-01-0040308-0, Aliado Seguros, S.A., Asegurado: Grupo Suma, S.A. Ruc: 571365-1-446695</p> <p>La Compañía ALIADO SEGUROS, S.A., certifica que asegura a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - NILSON ESPINO MENDEZ, CÉDULA: 8-235-236, FECHA DE NACIMIENTO 25/09/1964 - MIGUEL ESPINO DE LEON, CÉDULA: 8-844-1885, FECHA DE NACIMIENTO 26/02/1991 - ÁLVARO BRIZUELA CASIMIR, CÉDULA: PE-6-170, FECHA DE NACIMIENTO 16/09/1967 - ROBERTO BACA PLAZAOLA, CÉDULA: E-8-149201, FECHA DE NACIMIENTO 27/02/1974 - FELIX ENRIQUE DURÁN ARDILA, CÉDULA: 8-406-159, FECHA DE NACIMIENTO 07/04/1972 - MARIXA LASSO DE PAULIS, CÉDULA: PE-6-501, FECHA DE NACIMIENTO 02/08/1968 - FERNANDO ALFONSO GUERRA MIRANDA, CÉDULA: 8-229-2323, FECHA DE NACIMIENTO 04/06/1956 <p>iii. Pólizas de Salud</p> <ul style="list-style-type: none"> - NILSON ESPINO MENDEZ, CÉDULA: 8-235-236, No. SEGUROS S. 0368850 – CAJA DE SEGURO SOCIAL. - MIGUEL ESPINO DE LEON, CÉDULA: 8-844-1885, POLIZA No. 1819-99900-01- PLAN DIAMANTE – ASEGURADORA ANCON. - ÁLVARO BRIZUELA CASIMIR, CÉDULA: PE-6-170, No. PATRONAL 87-833-02055 – CAJA DE SEGURO SOCIAL. - ROBERTO BACA PLAZAOLA, CÉDULA: E-8-149201 - FELIX ENRIQUE DURÁN ARDILA, CÉDULA: 8-406-159, No. PATRONAL 87-821-00086 – CAJA DE SEGURO SOCIAL. - MARIXA LASSO DE PAULIS, CÉDULA: PE-6-501, No. PATRONAL 87-825-10453- CAJA DE SEGURO SOCIAL. - FERNANDO ALFONSO GUERRA MIRANDA, CÉDULA: 8-229-2323, No. SEGURO S. 1585735 – CAJA DE SEGURO SOCIAL. <p>Observaciones:</p> <p>a. El consultor se compromete a entregar las pólizas que sean renovadas durante la duración de la consultoría acorde a su vigencia y en el caso del Seguro de Responsabilidad Profesional hasta 24 meses después de su terminación.</p> <p>b. El consultor se compromete a emitir carta de compromiso a MIAMBIENTE debidamente notariada con el detalle de los bienes a utilizar durante la consultoría, garantizando la continuidad de la obra y responsabilizándose al cien por ciento (100%) de los bienes utilizados durante la consultoría reemplazando en un periodo no mayor a siete (7) días hábiles en caso de daño, pérdida o robo de estos.</p> <p>CEC 27.1 Los derechos de autor y de registro de los productos generados a través de este proyecto son propiedad patrimonial y exclusiva del Ministerio de Ambiente y el contratista deberá mantener confidencialidad del Proyecto en cuanto a los temas administrativos, financieros, ambientales. El Contratista no podrá vender, traspasar o comerciar los productos, relacionados con el desarrollo del proyecto. Todo el material medio ambiental creado, tecnológico, técnico, fotográfico, de multimedia, audiovisual y de diseño, así como todos los contenidos, textos y bases de datos puestos a su disposición como parte de este proyecto, son propiedad exclusiva del Ministerio de Ambiente de la República de Panamá. Todos los contenidos de los informes realizados dentro de la citada consultoría están protegidos por las normas sobre Derechos de Autor y por todas las normas nacionales e internacionales que le sean aplicables.</p> <p>Queda estrictamente prohibido todo acto de copia, reproducción, modificación, creación de trabajos derivados, venta o distribución, exhibición de los contenidos</p>

	de los SERVICIOS DE "CONSULTORA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DIRECTOR PARA LA RESTAURACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HISTÓRICAS Y CREACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS EN LA CENTRAL PENAL, PARQUE NACIONAL COIBA, PROVINCIA DE VERAGUAS."																												
CEC 27.2	El Consultor no utilizará ningún documento o software producto de esta Consultoría, para propósitos diferentes a este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.																												
CEC 32.1 de (a) a (e)	<i>No Aplica</i>																												
CEC 38.1	El precio total del Contrato es DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 229,850.00) más en concepto de ITMBS DIECISEIS MIL OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 50/100 (B/. 16,089.50) para un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 50/100 (B/. 245,939.50).																												
CEC 39.1 y CEC 39.2	EL MINISTERIO deberá reembolsar al Consultor, todos los impuestos indirectos, directos, derechos, comisiones, gravámenes y demás imposiciones gravadas de acuerdo con la Ley aplicable en el país del Contratante y que fueran determinados durante el proceso de negociación.																												
CEC 40.1	La(s) moneda(s) de pago serán las siguientes: <u>Balboa o dólar americano.</u>																												
CEC 41.2	Cronograma de pagos: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>Producto</th> <th>Porcentaje de Pago Asociado</th> <th>Plazo de entrega (días de ODP)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Plan de Trabajo Actualizado</td> <td></td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Informe de investigación histórica, levantamiento de infraestructuras y Levantamiento de Sistemas Mecánicos, Eléctricos y Plomería.</td> <td>15%</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Informe de Evaluación levantamiento de Patologías, Ubicación de patologías, Cuadro, clasificación, y causas, Estudios de suelo y Estudio Estructural.</td> <td>20%</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Informe de Diseño de Anteproyecto y Propuesta de Intervención, Desarrollo de Planos Finales para construcción, Análisis y cálculo de costo de construcción del proyecto.</td> <td>25%</td> <td>150</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Informe de Presentación de EIA y Aprobación de anteproyecto en respectivos municipio y entidades pertinentes</td> <td>25%</td> <td>180</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Informe de Pliego de cargo y término de referencia para Construcción del proyecto, Propuesta de museografía,</td> <td>15%</td> <td>274</td> </tr> </tbody> </table>	Nº	Producto	Porcentaje de Pago Asociado	Plazo de entrega (días de ODP)	1	Plan de Trabajo Actualizado		15	2	Informe de investigación histórica, levantamiento de infraestructuras y Levantamiento de Sistemas Mecánicos, Eléctricos y Plomería.	15%	45	3	Informe de Evaluación levantamiento de Patologías, Ubicación de patologías, Cuadro, clasificación, y causas, Estudios de suelo y Estudio Estructural.	20%	100	4	Informe de Diseño de Anteproyecto y Propuesta de Intervención, Desarrollo de Planos Finales para construcción, Análisis y cálculo de costo de construcción del proyecto.	25%	150	5	Informe de Presentación de EIA y Aprobación de anteproyecto en respectivos municipio y entidades pertinentes	25%	180	6	Informe de Pliego de cargo y término de referencia para Construcción del proyecto, Propuesta de museografía,	15%	274
Nº	Producto	Porcentaje de Pago Asociado	Plazo de entrega (días de ODP)																										
1	Plan de Trabajo Actualizado		15																										
2	Informe de investigación histórica, levantamiento de infraestructuras y Levantamiento de Sistemas Mecánicos, Eléctricos y Plomería.	15%	45																										
3	Informe de Evaluación levantamiento de Patologías, Ubicación de patologías, Cuadro, clasificación, y causas, Estudios de suelo y Estudio Estructural.	20%	100																										
4	Informe de Diseño de Anteproyecto y Propuesta de Intervención, Desarrollo de Planos Finales para construcción, Análisis y cálculo de costo de construcción del proyecto.	25%	150																										
5	Informe de Presentación de EIA y Aprobación de anteproyecto en respectivos municipio y entidades pertinentes	25%	180																										
6	Informe de Pliego de cargo y término de referencia para Construcción del proyecto, Propuesta de museografía,	15%	274																										

	Acompañamiento y Resolución de Aprobación de EIA		
CEC 41.2.1	<i>No Aplica</i>		
CEC 41.2.2	<p>El Contratante pagará al Consultor los entregables correspondientes, posterior al refrendo de la Contraloría General.</p> <p>El consultor deberá contar con el Visto Bueno de las Direcciones correspondientes y realizar la presentación de la facturación con la documentación correspondiente solicitada por Tesorería de la Institución y la Contraloría General de la República.</p> <p>El pago podrá retenerse si el Contratante no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Contratante deberá enviar comentarios al Consultor dentro del periodo establecido en los Términos de Referencia, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.</p>		
CEC 41.2.3	<p>Las cuentas para moneda nacional:</p> <p>BANCO GENERAL</p> <p>GRUPO SUMA S.A.</p> <p>CUENTA CORRIENTE</p> <p>03-13-01-01-018652-1</p>		
CEC 42.1	<p>Si el Contratante ha demorado los pagos más de quince (15) días hábiles después de la fecha de vencimiento que se indica en la Cláusula CGC 41.2.2, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, posterior al refrendo de la Contraloría General de la República. La tasa de interés es: de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1072-A del Código Fiscal de la República de Panamá.</p>		
CEC 45.1	<p>Los conflictos serán resueltos por arbitramento de acuerdo con las siguientes disposiciones:</p> <p>Por tratarse de un contrato financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo y estar excluida la aplicación de la Ley 22 (art.6), los conflictos no serán resueltos por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.</p> <p>Los conflictos serán sometidos a arbitraje conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 131 de 2013 y el Decreto Ley 5 de 8 de julio de 1999 y el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá (CeACAP) de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Panamá, el idioma será el español, la sede será en la República de Panamá, en el Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá, el arbitraje será en Derecho e institucionalizado y de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento del CeACAP.</p> <p>El lugar de arbitraje será: Panamá, República de Panamá.</p> <p>Las decisiones que se obtengan a través del arbitraje serán definitivas y no serán susceptibles de apelación</p>		



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes harán causado que este Contrato sea firmado en sus respectivos nombres el día 28 de Octubre de 2022

POR EL MINISTERIO,

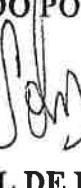

MILCIADES CONCEPCIÓN



POR EL CONTRATISTA,


NILSON ARIEL ESPINO

REFRENDADO POR:


GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

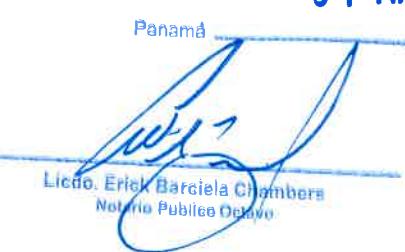
28 JUL 2023
Refrendado hoy 28 () de Julio de 2023.



Yo Llevo, Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 00711-004

Que hemos notado detenida y firmemente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

07 MAY 2024

Panamá

Llevo, Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2024.09.05 10:21:10 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Glady E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

357130/2024 (0) DE FECHA 05/09/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

GRUPO SUMA, S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 446695 (S) DESDE EL MARTES, 20 DE ENERO DE 2004

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: NILSON ARIEL ESPINO

SUSCRIPtor: SUSANA DE LEON SINISTERRA

DIRECTOR / SECRETARIO: MIGUEL ESPINO DE LEON

DIRECTOR / PRESIDENTE: NILSON ARIEL ESPINO MENDEZ

DIRECTOR / TESORERO: SUSANA DE LEON SINISTERRA

AGENTE RESIDENTE: ANGELICA MELISSA SUCRE

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES POR LA TESORERA Y EN EFECTO DE AMBAS PERSONAS, POR EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE DIEZ MIL BALBOAS DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES

COMUNES Y NOMINATIVAS DE UNA MISMA CLASE, CON UN VALOR DE CIEN BALBOAS CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 10:20 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404782272



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: DB848A29-6B23-4C0F-8619-D91B731943E8

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Nilson Ariel
Espino Mendez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 25-SEP-1964
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 28-OCT-2016 EXPIRA: 28-OCT-2026



8-235-236



Yo Llevo. Erick Berciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Oficina de identidad N° 8-711-604

CERTIFICO:

Que hemos examinado detenidamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

07 MAY 2024

Panamá _____

Llevo. Erick Berciela Chambers
Notario Público Octavo





Licenciada
Graciela Palacios
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Sede Central
E. S. D.

Estimada Lcda. Palacios:

Por este medio solicitamos la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“DESARROLLO DEL PLAN DIRECTOR PARA LA RESTAURACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HISTÓRICAS Y CREACIÓN DE FACILIDADES TURÍSTICAS EN LA CENTRAL PENAL, PARQUE NACIONAL COIBA, PROVINCIA DE VERAGUAS”**, el cual ha sido categorizado como Categoría II. Dicho proyecto se encuentra ubicado en la Antigua Central Penal, Isla Coiba, corregimiento de Gobernadora, distrito de Montijo, provincia de Veraguas. El promotor del proyecto es el **GRUPO SUMA, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita mediante Folio N°446695 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal es **Nilson Ariel Espino**, hombre, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con documento de identidad personal No. **8-235-236**. La oficina del promotor se encuentra ubicada en el Edificio Capital Plaza, Oficina 1304, Paseo Roberto Motta, Costa del Este, Ciudad de Panamá.

La persona de contacto por parte del promotor es Barbara Molina, teléfono: 300-0360, e-mail: bmolina@sumaarquitectos.com

El documento está conformado por 755 páginas. Las partes en que está dividido el Estudio, corresponde al contenido mínimo establecido en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 (modificado en algunos de sus artículos por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024): Resumen ejecutivo, Introducción, Descripción del proyecto, obra o actividad, Descripción del ambiente físico, Descripción del ambiente biológico, Descripción del ambiente socioeconómico, Identificación, valorización de riesgos e impactos ambientales, socioeconómicos, y categorización del Estudio de Impacto Ambiental, Plan de manejo ambiental (PMA), Ajuste económico por impactos y externalidades sociales y ambientales de proyectos, Lista de profesionales que participaron en la elaboración del estudio de impacto ambiental, Conclusiones y recomendaciones, Bibliografía y Anexos.

Este estudio fue elaborado por la empresa consultora ITS HOLDING SERVICES, S.A., persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos mediante resolución IRC-006-2014. Los consultores principales que participaron en la elaboración del estudio son Jorge Lee León - registro IRC-034-2001, José Carlos Espino – registro IRC-064-2001, Gladys Barrios - registro IRC-070-2007 y Jorge Faisal Mosquera IRC-018-07. La empresa consultora se encuentra ubicada en la Calle Principal de Chanis, frente al Banco Nacional. Los teléfonos son 323-7500, 774-8004, fax 221-2318, e-mail: margret.malek@j3corpholding.com, sophia.pitti@itsconsultantsinc.com, gladys.barrios@itsconsultantsinc.com.

A continuación, detallamos los documentos a entregar: un (1) original impreso del EsIA Categoría II, al igual que dos (2) copias digitales (CD's) del mismo.



Con todo respeto.

Atentamente,

Nilson Ariel Espino
8-235-236
Representante Legal
GRUPO SUMA, S.A.



Yo, Gabriel E. Fernández de Marco, Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2200.

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la cédula del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales, por la que la consideramos auténtica. ****

14 OCT 2024
Panamá
Testigo
Testigo
Lic. Gabriel E. Fernández de Marco
Notario Público Decimo

RECEPCIONADO EN PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha: 14/10/2024	
Hora: 11:29 a.m.	